

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89905

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-074834

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 43791 del 30 de julio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada “FORMULACIÓN DE DEPÓSITO DE OCTEÓTRIDA CON NIVELES DE EXPOSICIÓN CONSTANTEMENTE ALTOS”, al estimar que efectuado el examen de fondo a que se refiere el artículo 45 de la Decisión 486 y trasladado el mismo al solicitante éste no hizo pronunciamiento alguno al respecto.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de septiembre de 2013, bajo el número 11-074834-00011 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad NOVARTIS AG, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta el recurrente que “(...) el Oficio No. 23680 nunca me fue notificado, por lo que no tenía conocimiento del mismo y por ende, no podía haber presentado respuesta al examen de patentabilidad en el plazo establecido. Al verificar la fijación en lista de dicho Oficio, me percaté de que el examen de patentabilidad fue notificado erróneamente al señor Holger Petersen, y no al suscrito como apoderado de la sociedad solicitante. Adjuntamos una copia de la fijación en lista para su referencia inmediata.”

Agrega que en virtud de lo anterior “la SIC cometió un error en la notificación del examen de fondo, por lo que mi representada no debe ser sancionada con una negación de la patente, puesto que con ello se viola se derecho al debido proceso, ya que no tuvo la oportunidad de pronunciarse frente a las objeciones de patentabilidad realizadas por la SIC, debido a la indebida notificación del examen de fondo.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89905

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-074834

resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente manifiesta que el solicitante no dio respuesta al segundo requerimiento efectuado en virtud del artículo 45 de la Decisión 486, mediante Oficio No. 23680 por cuanto nunca le fue notificado y por tanto, agrega, *“no tenía conocimiento del mismo y por ende, no podía haber presentado respuesta al examen de patentabilidad en el plazo establecido. Al verificar la fijación en lista de dicho Oficio, me percaté de que el examen de patentabilidad fue notificado erróneamente al señor Holger Petersen, y no al suscrito como apoderado de la sociedad solicitante...”*

Con el fin de constatar la manifestación de la recurrente en el sentido de que la notificación del examen de patentabilidad no fue acorde a la legislación aplicable, se efectuó una revisión de lo actuado encontrándose que, efectivamente, el mencionado Oficio No. 23680 por el cual se daba traslado al solicitante del examen de fondo se notificó, según Listado Unico de Notificaciones No. 451 de 26 de diciembre de 2012, al señor Holger Petersen, debiendo notificarse al doctor Carlos R. Olarte apoderado del solicitante.

Así las cosas, asiste razón al recurrente al pretender la revocatoria de la resolución de negación comoquiera que fue falsamente motivada, toda vez que el incumplimiento que dio origen a esta tuvo como causa el desconocimiento por parte del solicitante del Oficio No. 23680 por el cual se trasladó el mencionado examen de fondo de la solicitud.

En ese orden de ideas, encuentra esta Superintendencia que es del caso revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 43791 del 30 de julio de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma a la solicitante NOVARTIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89905

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-074834

AG el examen de patentabilidad a que se refiere el Oficio No. 23680.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante NOVARTIS AG y a la opositora SYNTHESIS S.A.S., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
office@olartemoure.com

Doctor(a)
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ
negocios@optimum-co.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez